

## CONTRATO OFFICETRACK

Entre **OFFICECORE COLOMBIA SAS** (en adelante **OFFICECORE**) sociedad legalmente constituida, con número de identificación NIT 900717835-6, representada en este acto por MAURICIO BOTERO TOBON, identificado con CC79952272 de nacionalidad colombiana, en su calidad de Representante Legal y **INTERNEXA SA** (en adelante **EL CLIENTE**) sociedad legalmente constituida, con número de identificación NIT 811021654-9, representada en este acto por JUAN CARLOS HOYOS VELEZ, identificado con CC71742993 de nacionalidad colombiana, en su calidad de Representante Legal, en conjunto **LAS PARTES**, se ha celebrado el siguiente contrato que consta de las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- a. **OFFICETRACK** es una plataforma de servicios de localización propiedad de **OFFICECORE** caracterizada según se describe en el sitio web de **OFFICECORE** ([www.officecore.com](http://www.officecore.com)) y/o en el sitio web de **OFFICETRACK** ([www.officetrack.com.co](http://www.officetrack.com.co)).
- b. El servicio de **OFFICETRACK** está regido por términos y condiciones que hacen parte integral de este contrato. Dichos términos y condiciones están disponibles en el sitio web de **OFFICECORE** ([www.officecore.com](http://www.officecore.com)) y/o en el sitio web de **OFFICETRACK** ([www.officetrack.com.co](http://www.officetrack.com.co)).

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA 1- OBJETO.** **OFFICECORE** suministrará el servicio **OFFICETRACK** a **EL CLIENTE**. Dicho servicio permitirá a **EL CLIENTE** el uso de **OFFICETRACK** en los dispositivos del **EL CLIENTE** y a través de la aplicación web de **OFFICETRACK**.

**PARÁGRAFO:** La adquisición de equipos móviles, de cómputo, así como la contratación de servicios de datos de telefonía móvil está a cargo de **EL CLIENTE**. En ningún caso el **OFFICECORE** está obligado a proveer los recursos indicados, ni los mismos están comprendidos en el precio del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Los sistemas operativos móviles soportados son Android y IOS. Consulte en el sitio web de **OFFICECORE** ([www.officecore.com](http://www.officecore.com)) y/o en el sitio web de **OFFICETRACK** ([www.officetrack.com.co](http://www.officetrack.com.co)) las diferencias en las funcionalidades entre los diferentes sistemas operativos móviles, así como los requerimientos mínimos de los dispositivos móviles y de los equipos de escritorio para la ejecución de **OFFICETRACK**.

**PARÁGRAFO:** Dada la evolución de la tecnología y la aparición de nuevos modelos y unidades móviles todos los días, es imposible para **OFFICECORE** homologar cada unidad dentro de la plataforma de **OFFICETRACK**. En todos los casos, será responsabilidad de **EL CLIENTE** probar que sus dispositivos móviles sean compatibles con la plataforma **OFFICETRACK**. Para esto, **OFFICECORE** le permitirá a **EL CLIENTE** un tiempo de treinta (30) días (previo a la fecha de inicio de ejecución) para realizar las pruebas de la plataforma. Durante esta prueba piloto, es

responsabilidad de **EL CLIENTE** probar que sus dispositivos funcionen dentro de la plataforma de **OFFICETRACK**.

**CLÁUSULA 2- CAPACITACION Y SOPORTE.** **OFFICECORE** capacitará y dará soporte a **EL CLIENTE** remotamente (web, fax, email, acceso remoto) en el uso de **OFFICETRACK** en días y horas laborales.

**CLÁUSULA 3- VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.** **EL CLIENTE** deberá pagar mensualmente según los servicios solicitados:

**Módulo Producto full:** incluyendo los módulos de Asistencia, Formularios, Gestión de Tareas, Formularios enlazados para el reporte de actividades y Localización en cartografía Open Street Maps una suma de SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS “usuario/mes” (COP\$60.000) más impuestos (En caso de aplicar) por cada dispositivo móvil y/o usuario web en **OFFICETRACK**.

**Generador de Reportes:** Este módulo permite la generación de reportes personalizados (logo, estructura, diseño, etc...) por cada tarea y/o formulario diligenciado en campo, una suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS “compañía/mes” (\$400.000COP) más impuestos (En caso de aplicar).

De igual forma, deberá pagar un costo de implementación por una única vez por cuenta creada en Officetrack, equivalente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000COP).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del servicio del primer mes por usuario se cobra proporcionalmente a los días inscritos y a partir del segundo mes el pago del servicio se factura mes completo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La plataforma **OFFICETRACK** permite enviar información vía SMS. El valor de cada SMS será de doscientos ochenta pesos (COP \$280) por SMS.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el cliente desea recibir capacitación o soporte en sus instalaciones después de completado el periodo de pruebas, esta tendrá un valor por hora, de trescientos mil pesos colombianos (COP \$300.000). **EL CLIENTE** es responsable de cubrir los gastos de transporte, alimentación y alojamiento en caso de que estas actividades se realicen fuera de la ciudad de Bogotá. **El soporte vía medios virtuales no tiene costo.**

**CLÁUSULA 4- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR NO PAGO.** **OFFICECORE** facturará a **EL CLIENTE** al iniciar cada mes. **EL CLIENTE** se compromete a realizar los pagos dentro de los treinta días siguientes. El no pago del servicio generará la suspensión de este. El servicio será reactivado una vez **EL CLIENTE** se ponga al día con sus pagos.

**CLÁUSULA 5- INICIO, DURACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato inicia en la fecha indicada al pie de las firmas y tendrá una duración indefinida.

El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

**4.1.** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

**4.2.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes informada mediante comunicación escrita a la otra parte con TREINTA (30) días calendario de anticipación. En este caso el contrato terminará en la fecha indicada en la comunicación.

**PARÁGRAFO:** La terminación del contrato no exime a EL CLIENTE del pago de cualquier saldo pendiente.

**CLÁUSULA 6- INDEMNIZACIONES.** En ningún caso, **OFFICECORE** compensará o acreditará a **EL CLIENTE** o a terceros por cualquier daño directo o indirecto que pueda generarse con ocasión a la suspensión del servicio conforme a la cláusula cuarta.

**CÁUSULA 7- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** **OFFICECORE** reconoce expresamente que las funciones que desarrollarán con relación a los servicios a que se refiere el presente Contrato, lo pondrán en contacto con los secretos industriales, técnicos, operacionales y comerciales de **EL CLIENTE**, así como aquellos pertenecientes a sus socios, asociados, accionistas, filiales, subsidiarias, clientes, contratistas. Por lo anterior, y para fines del presente Contrato, serán considerados “secretos” incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos conocimientos industriales, técnicos, comerciales y operacionales, diseños, modelos, base de datos, listas de precios, registros, datos, materiales, planes y proyectos de comercialización y ventas, publicidad e información de cualquier tipo relacionada con los negocios y operaciones de **EL CLIENTE**, y/o de las demás personas relacionadas directa o indirectamente con él.

**OFFICECORE** se obliga a mantener en secreto y bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información, que reciba de **EL CLIENTE**, sea con relación a los servicios prestados en función del presente Contrato, o cualquier otra información que directa o indirectamente tuviera conexión con los negocios y operaciones de **EL CLIENTE**, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, difundida o expuesta. Igualmente, queda obligado a no revelar ni a divulgar en forma alguna la información relacionada con los servicios, incluyendo aquella información identificada por cualquier instrumento o medio, como “confidencial”, “reservada”, “privilegiada”, “privada” o bajo cualquier otro término similar, que sea propiedad de **EL CLIENTE** o cualquier otra persona que tuviera relación directa o indirecta con el mismo, independientemente del medio o instrumento en que dicha información estuviera contenida.

**CLÁUSULA 8- CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **LAS PARTES** certifican que sus recursos y sus negocios **NO PROVIENEN**, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento mediante la consulta de la veracidad de esta información en las bases de datos que administren información referente a estas conductas.

Las Partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, contratantes, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, ni afectados por actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente Contrato, **LAS PARTES** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o

financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras. La parte afectada, tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente Contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar. Así mismo, Las Partes reconocen que sus negocios deben ser conducidos dentro del marco y espíritu de la ley, por lo que, al celebrar y al ejecutar sus relaciones comerciales, LAS PARTES están de común acuerdo en ejecutar los acuerdos entre ellas de una manera compatible con las leyes, los negocios éticos y los Principios Contra el Soborno y Corrupción, por lo que mediante el presente documento declaran que cumplirán y aplicaran cabalmente cualquier legislación o reglamento aplicable implementado para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; así mismo, atenderán todas las demás leyes, órdenes, sentencias, convenciones y reglas de instituciones financieras internacionales aplicables relacionadas con corrupción, soborno, conducta ética de negocios, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos y gratificaciones o gastos legales a nivel nacional o internacional para funcionarios públicos y particulares.

**PARÁGRAFO.** Las Partes podrán cruzar en cualquier momento la información que posee en sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las normas vigentes.

**CÁUSULA9- TRATAMIENTO, TRANSMISIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y el Decreto 1377 de 2013, **LAS PARTES** son conecedoras y aceptan que: En cumplimiento de su objeto social y en la ejecución del presente acuerdo, podrán actuar como responsables y encargados de la información en los términos establecidos en la normatividad antes establecida, por lo tanto, darán estricto cumplimiento a sus deberes en el desarrollo de la posición que ocupen.

En virtud de lo anterior, tendrán una serie de obligaciones respecto a los titulares de la información, obligaciones que en términos generales, se circunscriben a, contar con la debida autorización para el tratamiento, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información, así como exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información del titular y en general a garantizar al titular su derecho de hábeas data.


En caso que en desarrollo del objeto del presente Contrato **LAS PARTES** lleguen a realizar tratamiento de datos personales o sensibles en los términos de la normatividad, se obligan a respetar, mantener absoluta reserva y confidencialidad y de cualquier manera garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales que hay sido adoptada por cada una de **LAS PARTES**. Así mismo, se obligan a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar confidencialidad y seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o

fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Así entonces, queda expresamente prohibido a **LAS PARTES** disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo de este contrato y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada. Al finalizar la relación contractual LAS PARTES se obligan a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución del presente Contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de estos con posterioridad a la terminación del presente Contrato para ningún fin.

**LAS PARTES** abajo firmantes declaran que están autorizadas y facultadas legalmente para firmar el presente contrato. **LAS PARTES** han leído el presente acuerdo, asienten expresamente lo estipulado y firman como aparece, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de ellas, entendiéndose como fecha de inicio del contrato el día 1 de marzo de 2026.

**EL CLIENTE**

Firma:   
ID: 71742993  
Nombre: **JUAN CARLOS HOYOS VELEZ**  
Dirección: Calle 12 sur 18-168 Bloque 5  
Teléfono: 325-22-70  
Ciudad: Medellín, Antioquia  
Email: equipomercadeo@internexa.com  
Fecha: 13 de marzo 2026


Signed by:  
45F789F8B58E40A...

Inicial  
MS

DS  
AP

DS  
DCC

**OFFICECORE**

Firma:   
ID: 79952272  
Nombre: **MAURICIO BOTERO TOBON**  
Dirección: Calle 94ª 11ª 32 of 204  
Teléfono: 3002839201  
Ciudad: Bogotá, Colombia  
Email: MariaR@officecore.com  
Fecha: 13 de marzo 2026

Firmado por:  
DF6FC0C4D084447...